



Roj: **SAP O 3968/2021 - ECLI:ES:APO:2021:3968**

Id Cendoj: **33044370032021100437**

Órgano: **Audiencia Provincial**

Sede: **Oviedo**

Sección: **3**

Fecha: **01/12/2021**

Nº de Recurso: **1106/2021**

Nº de Resolución: **442/2021**

Procedimiento: **Recurso de apelación. Delitos leves**

Ponente: **FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ LUENGOS**

Tipo de Resolución: **Sentencia**

Resoluciones del caso: **SJI, Oviedo, núm. 1, 20-10-2021; (proc. 908/2021),
SAP O 3968/2021**

AUD.PROVINCIAL SECCION TERCERA

OVIEDO

SENTENCIA: 00442/2021

-

PLAZA GOTA LOSADA S/N - 33005 - OVIEDO

Teléfono: 985968771/8772/8773

Correo electrónico: audiencia.s3.oviedo@asturias.org

Equipo/usuario: IPG

Modelo: N545L0

N.I.G.: 33044 43 2 2021 0003502

ADL APELACION JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0001106 /2021

Juzgado procedencia: JUZGADO DE INSTRUCCION. N.1 de OVIEDO

Procedimiento de origen: JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000908 /2021

Delito: CONTRA ANIMALES DOMÉSTICOS

Recurrente: Rodolfo

Procurador/a: D/D^a

Abogado/a: D/D^a MARIA JESUS SUAREZ GONZALEZ

Recurrido: SEPRONA SEPRONA, MINISTERIO FISCAL

Procurador/a: D/D^a,

Abogado/a: D/D^a,

Procedimiento: APELACION JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0001106 /2021

SENTENCIA Nº 442/2021

En OVIEDO, a uno de diciembre de dos mil veintiuno.

Visto por el Ilmo. Sr. Magistrado D. Francisco Javier Rodríguez Luengos, Magistrado de esta Sección 3 de la Audiencia Provincial de Oviedo, actuando como Tribunal unipersonal, al haberle correspondido por turno, el



presente Rollo de Apelación núm. 1106/21, dimanante de los autos de Juicio sobre Delitos Leves núm. 908/21, sobre maltrato animal, procedente del Juzgado de Instrucción N° 1 de Oviedo, en que han sido partes, Rodolfo , bajo la dirección de la Letrada Doña María Jesús Suárez González, en calidad de apelante, y como apelado el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Juzgado de Instrucción N° 1 de Oviedo se dictó sentencia en el referido Juicio sobre Delitos Leves de fecha 20 de octubre de 2021, cuya parte dispositiva dice:

FALLO: "- Que condeno a D. Rodolfo , por los hechos de los que venía siendo acusado, (Delito Leve de Maltrato Animal), a la pena, de 1 mes de multa, con una cuota diaria de 6 €, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas insatisfechas. - No ha lugar a pronunciamiento expreso sobre responsabilidad civil deriva de la condena".

SEGUNDO.- Contra dicha sentencia se interpuso por la representación procesal del denunciado recurso de apelación, del que se dio traslado al Ministerio Fiscal y remitido el asunto a esta Audiencia y repartido a esta Sección Tercera, se registró con el Rollo de Apelación nº 1106/21, pasando para resolver y correspondiendo su conocimiento al Magistrado que suscribe.

TERCERO.- Se aceptan los Antecedentes de Hecho de la sentencia apelada y, con ellos, la declaración de Hechos Probados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se aceptan los Fundamentos de Derecho de la sentencia apelada y

PRIMERO.- Recurre el acusado el pronunciamiento condenatorio de la sentencia de instancia.

El recurso debe ser estimado, sin más consideraciones, ya que el hecho que declara probado la sentencia no resulta típico.

En el art. 337.4 del CP se castiga a los que, fuera de los supuestos a que se refieren los apartados anteriores, maltrataren cruelmente a los animales domésticos, por una lado, o a cualesquiera otros en espectáculos no autorizados legalmente, por otro.

Y en el caso, se castiga al recurrente por la tenencia de 11 gallos de pelea descretados con un objeto cortante, lo que por sí solo no implica que él personalmente, u otra persona por su encargo, les haya infligido injustificadamente un maltrato a los animales, les haya ocasionado innecesariamente un sufrimiento o dolor, pero es que además, aunque se recogiera en el relato de hechos probados que lo hizo él personalmente, u una persona por su encargo, no se dice en ningún momento que se hiciera sin intervención facultativa o sedación.

En consecuencia, el recurrente debe ser absuelto del delito maltrato animal.

SEGUNDO.- La estimación del recurso de apelación comporta declaración de oficio de las costas, tanto de la primera instancia, como las de esta alzada, art. 240.1º LECrim).

Por lo expuesto

FALLO

Que, **ESTIMANDO** el recurso de apelación interpuesto Rodolfo , contra la sentencia de fecha 20 de octubre de 2021, pronunciada por la Ilma. Sra. Magistrada - Juez del Juzgado de Instrucción N° 1 de Oviedo, en el Juicio sobre Delitos Leves del que esta alzada dimana, y con revocación del fallo de la mencionada resolución, **ABSUELVO** libremente de toda responsabilidad criminal al apelante del delito de maltrato animal por el que había sido condenado, declarando de oficio las costas devengadas tanto en la instancia como en esta alzada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Devuélvanse los autos originales, junto con testimonio de esta Sentencia, de la que, además se llevará certificación al Rollo de Sala, al Juzgado de procedencia a los efectos oportunos.

Así por esta mi Sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, definitivamente juzgado en segunda instancia, la pronuncio, mando y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con



pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

FONDO DOCUMENTAL CENDOJ